

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 13 de agosto de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “II UCI GRAVEL WORLD SERIES LA INDOMABLE 2024” (Ref. Expte:2024/D61200/850-103/00003).

El Ayuntamiento de Berja presentó con fecha 3 de julio de 2024, solicitud de asistencia económica por importe de treinta mil (30.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados de la organización del evento II UCI Gravel World Series La Indomable 2024, que tuvo lugar el día 20 de abril de 2024 en la provincia de Almería.

En el presupuesto general de esta Diputación se incluye, en la aplicación 9000 341 4620, una asistencia económica nominativa en los siguientes términos: Ayuntamiento de Berja. NIF: P0402900E. Copa del Mundo Gravel. (30.000,00 euros).

Verificable

en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4men51EWE4DtKCYfu%2BkcA%3D%3D>

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio, lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal le asigna como competencia propia - artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). En el mismo sentido, el artículo 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte. Por ello, y al amparo del artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL.

Por el Servicio Jurídico de Deportes, Vida Saludable y Juventud y Juventud del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto el programa de subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SiKPXhRrpdqZKfMAIFXKA%3D%3D>

Asimismo, consta memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud, en la que se determinen los objetivos de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=9wYCo_VDfmoMcyZqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 13/09/2024 - 10:32:43. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	56sE938ZUbF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:26:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/56sE938ZUbF80LH772Sb%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería.

Verificable en:

[Verificación](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nQa6WPuH26mB6bqKo7sNsQ%3D%3D)
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nQa6WPuH26mB6bqKo7sNsQ%3D%3D>

Del mismo modo, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre la concesión de la asistencia económica, en sentido favorable.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e5SbxeBHtPLhQyQ4H782YQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa de treinta mil (30.000,00) euros, al Ayuntamiento de Berja, para financiar parte de los gastos derivados de la “II UCI Gravel World Series La Indomable 2024”.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/46201 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente, siempre que haya sido efectivamente pagado, cualquiera de los necesarios para la realización de la actividad.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El Ayuntamiento de Berja se compromete a las siguientes obligaciones respecto al desarrollo y cumplimiento del proyecto:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución y en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la asistencia económica concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.-Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está financiada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería y/o Costa de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Código Seguro De Verificación	56sE938ZUbF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:26:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/56sE938ZUbF80LH772Sb%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la asistencia económica se efectuará previa presentación por el Ayuntamiento de Berja de la cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de treinta mil (30.000,00) euros, a presentar en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por el Alcalde/sa de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto financiado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto asistido.

c) Memoria económica (Anexo V), certificado del/la Secretario/a/Interventor/a firmada electrónicamente con el VºBº del Alcalde/sa de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificando que gastos se financian con la asistencia económica concedida.

- Una relación detallada de ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad o proyecto, con indicación del importe y procedencia.

7º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	56sE938ZUbF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:26:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/56sE938ZUbF80LH772Sb%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

